

Género y gobernanza

EN ESTA EDICIÓN:

- **Un vistazo al género y la gobernanza**
- **La CEDAW 30 años después: historias de cambio en Egipto**
- **Llevando a la práctica leyes sobre violencia por motivos de género en Filipinas**

Los procesos de gobernanza – con su énfasis en los principios de rendición de cuentas, transparencia, sensibilidad e inclusión – deberían ser un medio hacia la transformación social. Sin embargo, a pesar de este potencial, no están propiciando la igualdad de género. Las mujeres tienen que luchar para que sus voces sean escuchadas y se atiendan sus necesidades; las organizaciones de mujeres están teniendo que pugnar por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y mecanismos adecuados para exigir rendición de cuentas. ¿Por qué ocurre esto y cuáles acciones les posibilitarían realizar su potencial a fin de empoderar a las mujeres y hacer realidad la justicia social? Esta edición del boletín *En breve* identifica los persistentes obstáculos a la igualdad de género en la gobernanza, tales como el desequilibrio de género en las posiciones de autoridad. También ofrece formas posibles de avanzar, que incluyen hacer que los derechos sean centrales en la gobernanza y generar voluntad política para el cambio. Estudios de casos en Filipinas y Egipto muestran cómo los esfuerzos combinados de los órganos de gobernanza y la sociedad civil pueden jugar un papel clave en asegurar el inicio e implementación de leyes que transformen las relaciones y dinámicas de género.

Un vistazo al género y la gobernanza

ALYSON BRODY, *BRIDGE*

“FUI YO QUIEN resulté electa. Antes no se me permitía salir y nunca hablar. He aprendido a hablar, a usar el micrófono. Ahora que el micrófono ha llegado a mi mano, se quedará conmigo por el resto de mi vida – nadie me lo puede arrebatarse”

—Murawarunissa, India, citada en *Mukhopadhyay 2004: 37*

¿Por qué centrarnos en el género y la gobernanza?

Las mujeres son a menudo excluidas de la toma de decisiones, desde el hogar hasta los niveles más altos del gobierno. Por lo tanto, la participación femenina igualitaria en la gobernanza es un importante fin por sí mismo – un reconocimiento de sus derechos a hablar y a ser escuchadas. En un plano más amplio, es un medio hacia la transformación social. Las instituciones de gobernanza moldean las percepciones acerca de los roles que las mujeres y los hombres juegan en

la sociedad, además de determinar su acceso a derechos y recursos. Involucrar a las mujeres en la definición de tales políticas y procesos, como también en dar forma a las instituciones que los producen, hace más probable que éstas sean sensibles a las diferentes necesidades y situaciones tanto de las mujeres como de los hombres y que contribuyan a la igualdad de género.

¿Qué es entonces la gobernanza?

‘Gobernanza’ es un término escurridizo que tiene variadas definiciones dependiendo de quién esté hablando de ella y del contexto en que se lo utilice. Dicho llanamente, la gobernanza se refiere a la toma de decisiones por parte de una gama de personas interesadas, incluyendo a quienes ocupan posiciones de poder y a ‘ciudadanas y ciudadanos comunes’. Estas decisiones tienen un enorme impacto sobre las maneras en que mujeres y hombres conducen sus vidas, las normas que se espera que observen, además de las estructuras



Mujeres a la presidencia: Nomusa Dube, vocera de la Municipalidad de eThekweni, en un taller de Genderlinks sobre género, elecciones y medios de comunicación previo a las elecciones de 2004 en Sudáfrica (Fotógrafo: Trevor Davies, SAMSO)

que determinan dónde y cómo trabajan y viven. Asimismo, determinan cómo se asignan los recursos públicos y si los servicios tienen en cuenta las necesidades e intereses de las mujeres y los hombres.

Probablemente la primera institución de gobernanza que venga a la mente sea el gobierno. Tanto en el Sur como en el Norte, las decisiones gubernamentales crean y perpetúan desigualdades de género, pero los gobiernos continúan siendo una parte crucial de la solución. Sin embargo, los gobiernos nacionales no son los únicos que deciden respecto a cuestiones que afectan nuestras vidas; también instituciones de gobernanza global como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) adoptan decisiones concernientes a nuestro mundo que luego influyen en las tomadas por los gobiernos nacionales.

A la vez, las organizaciones de la sociedad civil (OSC), las ciudadanas y los ciudadanos juegan un rol clave – presionando a los gobiernos a fin de que actúen para cuestionar las desigualdades de género y exigiéndoles cuentas por los compromisos que han contraído. Los siguientes artículos de *En Breve* lo ilustran muy bien. En Egipto, una coalición de OSC, respaldada por el Consejo Nacional Egipcio para las Mujeres, le ha estado exigiendo al gobierno que rinda cuentas por los compromisos relativos a los derechos de las mujeres, utilizando la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En Filipinas, el gobierno local – apoyado por OSC y grupos de mujeres – está impulsando la implementación de legislación nacional sobre violencia por motivos de género.

¿Cuáles son las metas y los principios de la gobernanza?

Numerosas agencias y organizaciones consideran que una gobernanza eficaz es el camino indicado, por ejemplo, hacia la reducción de la pobreza y sociedades más igualitarias, democráticas y libres de corrupción. Algunas ven el crecimiento económico y la eficiencia como la mejor manera de lograr estas metas finales. A criterio de otras, la gobernanza debería promover la justicia social, la igualdad de género y la realización de los derechos de cada ciudadana y ciudadano.

A la vez, estos diferentes actores evalúan cuán efectiva – o buena – es la gobernanza basándose en el nivel de rendición de cuentas, transparencia, inclusión y sensibilidad de las instituciones de gobernanza hacia sus ciudadanas y ciudadanos. Estos principios – si se definen, aplican y miden en formas que reflejen preocupaciones relacionadas con el género – pueden mejorar el desempeño de las instituciones de gobernanza. Por ejemplo, los procesos de gobernanza inclusivos, que involucran significativamente tanto a las mujeres como a los hombres, tienen mayores probabilidades de resultar en programas que satisfagan las necesidades de ambos sexos, lo cual aumenta su eficacia. De manera similar, los mecanismos de rendición de cuentas diseñados específicamente para que a las mujeres les sea posible exigir cuentas a los gobiernos por sus compromisos en relación con la CEDAW pueden propiciar que ellas tengan acceso a sus derechos.

¿Por qué es tan importante una gobernanza sensible al género?

Necesitamos una gobernanza eficaz, apuntalada por los principios arriba descritos, en todos los niveles – desde el plano global hasta el local, en el Sur y en el Norte. ¿Cómo puede la gobernanza ser efectiva si no conduce a un mundo más igualitario, en el que las mujeres tengan opciones y sus derechos sean realizados? ¿Cómo puede ser eficaz si no tiene en cuenta ni responde a las necesidades y prioridades diferenciadas de las mujeres y los hombres en el gasto público, las políticas, las leyes y los tratados? ¿Cómo puede ser efectiva si para las mujeres no es posible ejercer su derecho a participar en las decisiones que afectan sus vidas?

¿A cuáles retos nos enfrentamos?

Aunque ha habido algunos progresos, las políticas y la legislación aún no están eliminando las desigualdades de género. De hecho, en algunos casos crean mayores desigualdades. Un ejemplo son las políticas de liberalización comercial, lideradas por la OMC, que han tenido repercusiones adversas para trabajadoras que son menos capaces de reclamar sus derechos laborales. Otro es la continua falla de muchos países en cuanto a reconocer la violación dentro del matrimonio como un crimen – lo cual

significa que no se responsabiliza a los perpetradores. A nivel comunitario, las costumbres locales con frecuencia impiden que las mujeres hereden tierra. Aunque existen marcos internacionales para desafiar estas desigualdades de género – entre ellos la CEDAW y otros instrumentos de derechos humanos – los países signatarios no están llevando sus compromisos a la práctica y otros – incluyendo a los Estados Unidos de América – no los han ratificado. ¿Por qué son tantas las instituciones que permanecen insensibles a estas desigualdades?

La toma de decisiones es dominada por hombres

Muchas menos mujeres que hombres tienen el poder suficiente para tomar decisiones dentro de las instituciones de gobernanza. En 2008, el promedio mundial de mujeres en los parlamentos era de apenas 17.8 por ciento. En los órganos decisorios de más alto nivel de los bancos centrales en la Unión Europea, la cantidad de hombres es cinco veces mayor que la de mujeres. Con frecuencia, tampoco los procesos consultivos iniciados por los gobiernos propician una suficiente participación de mujeres. Incluso en las OSC, quienes toman las decisiones suelen ser hombres. En la raíz de estas desigualdades se encuentra la idea persistente de que el lugar del hombre es el ámbito ‘público’, mientras que el papel de la mujer consiste en administrar la esfera ‘privada’ del hogar.

Los procesos de gobernanza suelen excluir a quienes son responsables de los cuidados, primordialmente a las mujeres

En efecto, los propios arreglos laborales de las instituciones de gobernanza son a menudo inflexibles, lo cual dificulta que las mujeres equilibren su trabajo en esas instituciones con sus responsabilidades de cuidados no remuneradas. A la vez, los procesos participativos diseñados para involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones – como la presupuestación participativa – pueden excluir a las mujeres, por ejemplo, no ofreciéndoles guarderías ni otros servicios.

¿Cómo puede la gobernanza ser efectiva si no conduce a un mundo más igualitario, en el que las mujeres tengan opciones y sus derechos sean realizados?

A las mujeres no se las trata de manera igualitaria en las instituciones y procesos de gobernanza

Aun cuando las mujeres están involucradas, con frecuencia se las mantiene en los márgenes de la toma de decisiones – confinadas a áreas ‘suaves’ de las políticas, como la salud y la educación – mientras que las decisiones importantes son adoptadas por hombres en ‘círculos internos’ cerrados. Esta marginación persiste también en las OSC y en los procesos participativos de los gobiernos locales.

¿Cómo sería una gobernanza sensible al género?

La gobernanza sensible al género requiere que la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres estén en el centro de las metas y prácticas de la gobernanza. Las políticas y la legislación deberían abordar las diferentes necesidades, intereses, prioridades y responsabilidades de las mujeres y los hombres, además de su desigual poder económico y social. Como ya se señaló, es importante establecer comprensiones claras y con óptica de género acerca de los principios asociados a una gobernanza eficaz, pero estos principios deben ser incorporados en las clases de enfoques concretos que se describen a continuación.

Propiciar que más mujeres participen en la gobernanza

Aunque lograr que la gobernanza sea sensible al género requiere de más que ‘agregar mujeres’ a los parlamentos, éste es un buen punto de partida. Las reformas con sensibilidad de género en el gobierno nacional y local – en la forma de sistemas de cuotas electorales y el establecimiento de ministerios de la mujer – han ayudado a alcanzar un mejor equilibrio de género. Las cuotas electorales estipulan que las mujeres deben constituir un cierto porcentaje de la membresía de un órgano de gobernanza. Por ejemplo, la República de Ruanda, con un 56.3 por ciento, tiene una de las cifras más altas del mundo en cuanto a representación femenina en las asambleas nacionales – lo cual se atribuye, en gran medida, a su sistema de cuotas. Si las mujeres han de aprovechar al máximo las oportunidades que ofrecen las reformas a la gobernanza, también es vital invertir tiempo y recursos para desarrollar su capacidad.

Transformar a las propias instituciones de gobernanza

Un minucioso análisis de género de las prácticas institucionales cotidianas, realizado a través de evaluaciones internas y externas, es una buena forma de develar actitudes, conductas, pensamiento y políticas que son discriminatorias o ciegas al género. Entre los posibles cambios institucionales que se requieren figuran los siguientes:

- Hacer que los derechos sean más centrales en las instituciones y los procesos de gobernanza, con sistemas más sólidos de rendición de cuentas para honrar compromisos internacionales como la CEDAW.
- Asegurar que las políticas sean sensibles a cada ciudadana y ciudadano e informadas por procesos participativos que identifiquen las diferentes necesidades de las mujeres y los hombres.
- Velar por que todos los procesos de gobernanza sean transparentes y rindan cuentas, evaluando públicamente a las instituciones de gobernanza en lo que atañe a sus esfuerzos por abordar la desigualdad de género y asegurar una participación igualitaria de las mujeres en la gobernanza.
- Desarrollar la capacidad de mujeres y hombres en las instituciones de gobernanza a fin de que comprendan los asuntos de género, lo que a su vez propiciará la voluntad política necesaria para producir cambios.
- Promover una mayor flexibilidad en el horario de trabajo y asegurar que haya disponibilidad de servicios de cuidado infantil gratuitos o asequibles y acceso a éstos.

Cambiar mentalidades

Finalmente, necesitamos deconstruir las ideas existentes acerca de la gobernanza como el dominio de varones privilegiados – alejados de las realidades de personas comunes y corrientes – e inspirar tanto a mujeres como a hombres para que identifiquen sus propios roles potenciales en hacer realidad una sociedad transformada y más igualitaria. Tal como Murawarunissa lo expresó al inicio de este artículo, “Ahora que el micrófono ha llegado a mi mano, se quedará conmigo por el resto de mi vida – nadie me lo puede arrebatarme”.

Este artículo resume el *Informe general* ‘Género y gobernanza’, por Alyson Brody (ver la última página de este boletín).

EB

La CEDAW 30 años después

“HEMOS VISTO un cambio tangible en la condición de las mujeres a través del uso de la CEDAW. Lo hemos sentido. Lo hemos vivido. Por ello aconsejamos a toda ONG en cualquier lugar que utilice este instrumento. Es muy importante y puede marcar una gran diferencia en las vidas de las mujeres”.

—Integrante de la Coalición Egipcia por la CEDAW, comunicación personal, noviembre de 2008

El potencial de la CEDAW para lograr la igualdad de género

Han transcurrido 30 años desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Historias informales que surgen en diversas partes del mundo indican que la CEDAW ha estado marcando una diferencia, gracias en particular al trabajo de mujeres y OSC que defienden la igualdad de género.

La Coalición Egipcia por la CEDAW: contribuyendo a los cambios en las vidas de las mujeres

Contando con el respaldo del Consejo Nacional Egipcio para las Mujeres, la Coalición Egipcia por la CEDAW ha sido instrumental en la aplicación de la CEDAW como un mecanismo para promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género en Egipto. Sus integrantes han cabildeado ante el gobierno sobre diversos asuntos relacionados con la Convención y en 2001 completaron su primer informe sombra para el Comité de la CEDAW.

Esto ha ayudado a presionar al gobierno egipcio para que aborde las desigualdades de género en las leyes, en combinación con el trabajo de otras personas y entidades en torno a cuestiones tales como el reclamo de ciudadanía igualitaria para las mujeres de conformidad con la Constitución. Ha habido varios cambios resultantes, particularmente en la ley de familia. Hoy día, las egipcias casadas con extranjeros tienen el derecho a pasar su nacionalidad a sus hijas e hijos. Se han eliminado muchos de los obstáculos jurídicos al divorcio que las mujeres antes enfrentaban; por ejemplo, en la actualidad pueden pedir el divorcio sin consentimiento de su esposo.

historias de cambio en Egipto

ALYSON BRODY, BRIDGE

¿QUÉ ES LA CEDAW?

La Convención de la ONU – CEDAW – fue adoptada en 1979 y entró en vigor en 1981. La CEDAW define la discriminación contra las mujeres y establece un programa de acción nacional para erradicarla. Los Estados que han ratificado la Convención se comprometen a planificar y emprender una serie de medidas orientadas a combatir la discriminación en todos los niveles de la sociedad, lo que incluye asegurar la igualdad de oportunidades en la vida política y pública, así como el acceso igualitario a empleo, educación y cuidados de salud. La Convención es única en su afirmación de los derechos reproductivos de las mujeres. También llama a adoptar medidas apropiadas para modificar prácticas culturales y sociales de hombres y mujeres en aquellos lugares donde es probable que dichos patrones socaven la meta de la igualdad de género.

EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CEDAW

Adoptado en 1999, el Protocolo Facultativo (PF) fue un hito – un mecanismo para que los gobiernos rindan cuentas. Otorgando a personas individuales y a grupos el derecho a protestar ante el Comité de la CEDAW por abusos contra los derechos de las mujeres, el PF permite al Comité realizar investigaciones de estos casos en países donde el Protocolo ha sido ratificado. Según el PF, a los gobiernos se les puede solicitar que expliquen y aborden quejas sobre violaciones graves; también es posible iniciar investigaciones. Sin embargo, sólo se puede recurrir al PF cuando se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna del país.

También se han revocado las restricciones a la movilidad de las mujeres, quienes ahora pueden solicitar un pasaporte sin aprobación de sus maridos.

¿Qué son los informes sombra para el Comité de la CEDAW y quiénes pueden elaborarlos?

Los gobiernos nacionales que han ratificado la Convención están obligados a presentar al Comité de la CEDAW un informe sobre la condición de las mujeres en un plazo de un año después de la ratificación, así como un informe cada cuatro años referido a su progreso en cuanto a eliminar obstáculos a la igualdad de género. Las OSC están jugando un rol clave de 'vigilantes' en este proceso a través de los informes sombra para el Comité de la CEDAW. Típicamente, éstos son una serie de recomendaciones de las OSC fundamentadas en estudios de casos dentro del país. Aunque el Comité no puede obligar a los gobiernos a responder a estas recomendaciones, los informes sombra tienen autoridad y a menudo son muy persuasivos.

Desarrollo de capacidad a fin de elaborar informes sombra para el Comité de la CEDAW

Tal como lo muestra el caso de la Coalición Egipcia por la CEDAW, las OSC están jugando un papel clave en dar

forma a recomendaciones que a los gobiernos les resulta difícil ignorar, lo que ha conducido a cambios significativos en las vidas de las mujeres. El éxito de la Coalición se debe en gran medida a su compromiso de desarrollar la capacidad de las 40 OSC que la conforman – brindándoles capacitación sobre la CEDAW – y generar solidaridad entre ellas. Un factor adicional es el apoyo que la Coalición recibe del Consejo Nacional Egipcio para las Mujeres, un órgano de influencia que se formó en el año 2000.

Otros obstáculos a la CEDAW

A pesar de esos éxitos, aún existen barreras para una aplicación eficaz de la CEDAW. Algunas naciones, incluyendo a los Estados Unidos de América, no han ratificado la Convención, mientras que otras no han adoptado el Protocolo Facultativo. Incluso los países que han firmado la CEDAW a veces formulan reservas a ciertos artículos, generalmente aduciendo que éstos socavan las creencias culturales o religiosas locales. Por ejemplo, pese a ser sensible en su respuesta a la Convención, el gobierno egipcio ha formulado una reserva al Artículo 16, relativo a la igualdad 'en todos los asuntos relacionados con el matrimonio', citando como razón "las firmes creencias religiosas que rigen las relaciones maritales en Egipto y que no pueden ser cuestionadas" (Human Rights Watch 2004). Debido a que la ley islámica (sharia) estipula que es responsabilidad del varón apoyar económicamente a su esposa, un tribunal de divorcio podría dictaminar que el hogar marital es propiedad exclusiva del hombre, ignorando las contribuciones no monetarias o financieras de la mujer al hogar durante su matrimonio.

Gracias a Afaf Marei, Hania Sholkamy, Mulki Al Sharmani y Fatemah Khafagny por sus aportes a este artículo.

ALYSON BRODY es investigadora de BRIDGE, Instituto de Estudios sobre el Desarrollo (IDS)

PREPARACIÓN DE INFORMES SOMBRA PARA EL COMITÉ DE LA CEDAW – ALGUNAS GUÍAS

- El informe completo no debe exceder las 35 páginas y debería escribirse en inglés. Debe ser presentado por lo menos dos meses antes del informe oficial y el informe sombra será discutido.
- El informe sombra debería contener recomendaciones claras basadas en evidencia. Las OSC pueden recabar información en estudios realizados a nivel local o nacional.
- Los buenos informes sombra incluyen estudios de casos que reflejan las diferentes maneras en que los derechos de las mujeres han sido violados.
- La información para estos casos se puede recabar por medio de entrevistas, como también de cuestionarios sencillos.

Para obtener más información sobre cómo preparar un informe sombra, por favor ver

<http://www1.umn.edu/humanrts/iwraw/proceduralguide-08.html>

(disponible en inglés) o contactar a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Ginebra.

Llevando a la práctica leyes sobre violencia por motivos de género en Filipinas

MARITONA VICTA-LABAJO, *Directora Ejecutiva, Índice de Desarrollo Social (INDEX)*

CUANDO LOS gobiernos establecen una legislación progresista, ¿cómo pueden garantizar que ésta tenga el efecto deseado? La experiencia de Filipinas – donde se están poniendo en práctica nuevas leyes sobre violencia por motivos de género y abuso contra niñas y niños – ofrece algunas respuestas.

¿Cuál es el alcance del problema?

En 2003, la Oficina para Mujeres de la Policía Nacional de Filipinas documentó 8,011 casos de violencia por motivos de género, de los cuales el 10 por ciento involucraba violación sexual. También abunda el abuso infantil, lo cual se refleja en que, según se ha reportado, un tercio de sobrevivientes de violencia por motivos de género es menor de 18 años. Una gran parte de esa violencia ocurre en el hogar, a manos de un hombre de la familia o un compañero de vida. Estas cifras ya son bastante preocupantes, pero la incidencia real de la violencia podría ser incluso más elevada, ya que la mayoría de los casos no se denuncia debido a tabúes sociales y porque hasta ahora se había carecido de una legislación apropiada y efectiva.

Medidas legales – la respuesta del gobierno

En 2004 se aprobó en Filipinas la Ley contra la Violencia hacia las Mujeres y sus Hijas e Hijos. Ésta otorgó al gobierno la potestad de intervenir en casos de violencia en el hogar o abusos contra mujeres, niñas y niños – algo que anteriormente se consideraba una cuestión privada, fuera de la jurisdicción del Estado. Sin embargo, en el país se ha reconocido que la aprobación de leyes no es suficiente. También se necesitan esfuerzos a fin de asegurar que la sociedad conozca estas leyes, sepa cómo utilizarlas y sienta confianza al hacerlo. Asimismo, deben establecerse claros procesos de apoyo para quienes denuncian abusos.

El papel de la gobernanza descentralizada

Lo que ha propiciado que estas leyes produzcan un cambio real es el carácter altamente descentralizado de la gobernanza en Filipinas. Diferentes



Violencia doméstica: Una valla publicitaria en Namibia le recuerda a la gente que la violencia por motivos de género contraviene la ley.

(Fotografía: Colleen Lowe-Morna)

unidades de los gobiernos locales, hasta el nivel de las aldeas (barangay), han sido instrumentales para establecer procesos participativos orientados a generar conciencia acerca del problema de la violencia por motivos de género y de las leyes que existen para combatirla. Un ejemplo es la municipalidad de Binangonan en la isla de Luzón, que fue seleccionada para un proyecto piloto de promoción y defensa comunitarias debido a la gran cantidad de niñas que estaban bajo tratamiento por abuso sexual. El objetivo del proyecto era abordar las necesidades de las víctimas de abuso infantil, particularmente niñas entre siete y 18 años de edad, a fin de prevenir violencia adicional y alentar la denuncia de casos de abuso. Un comité directivo de autoridades municipales le encargó a un grupo medular de activistas en género y derechos de la niñez a nivel de aldeas la tarea de generar conciencia acerca de estos problemas en el plano comunitario y en los hogares.

Se organizó un seminario a nivel municipal con el propósito de discutir las nuevas leyes y dialogar más ampliamente sobre los derechos de las mujeres y de la niñez. Al seminario asistieron importantes actores del municipio, incluyendo a autoridades electas de las aldeas, personal de guarderías y de salud, agentes policiales, docentes e integrantes de las OSC. Las personas participantes aprendieron cómo identificar y reportar señales de abuso. Se esperaba que transmitieran sus aprendizajes impartiendo charlas para mujeres y hombres de las

comunidades y desarrollando materiales educativos públicos sobre la prevención, denuncia y tratamiento de la violencia por motivos de género. Paralelamente a estas actividades, el gobierno municipal estableció un claro sistema de referencia y un mecanismo de respuesta interinstitucional para atender los casos reportados de abuso contra mujeres, niñas y niños.

Los resultados

En los tres años transcurridos desde el inicio del proyecto ha habido un notable incremento en el número de denuncias de abuso. Las autoridades gubernamentales aldeanas, locales y municipales han emitido órdenes de protección contra perpetradores y se han procesado más casos legales. Además, el gobierno municipal ha extendido varias formas de asistencia a sobrevivientes de abuso y sus familias. Esta ayuda incluye asistencia educativa para niñas y niños víctimas, asistencia durante las audiencias judiciales, enlace con la oficina de la fiscalía pública a fin de brindar asesoría legal que permita agilizar casos penales y, en algunos casos, búsqueda de albergue para la familia de la sobreviviente.

¿Cuáles factores han contribuido a esos cambios?

Una clave del éxito de esta iniciativa fue el reconocimiento de las dificultades de llevar a la práctica las leyes de nivel nacional y del potencial de la gobernanza descentralizada como agente de cambio. No sólo se les ha exigido a las autoridades del gobierno local rendir cuentas por su papel en prevenir y responder a los casos de violencia por motivos de género, sino además se ha fomentado, en el ámbito comunitario y en los hogares, un sentido de responsabilidad compartida por generar conciencia acerca de las leyes existentes sobre este tipo de violencia.

Editado por Alyson Brody, BRIDGE, Instituto de Estudios sobre el Desarrollo (IDS).

REFERENCIAS Y LECTURAS ADICIONALES

Basu, A. (2000), 'Gender and Governance: Concepts and Contexts', en M. Nussbaum, A. Basu, Y. Tambiah y N. G. Jayal, *Essays on Gender and Governance*, Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en inglés en <http://data.undp.org.in/hdr/GndrIniv/Essays%20on%20Gender%20and%20Governance.pdf>.

BRIDGE (2009), 'Género y gobernanza', *Canasta básica*, Brighton: BRIDGE/IDS. Disponible en http://www.bridge.ids.ac.uk/reports_gen_GOV.html#Governance.

Felix, M. (2006), 'Gender-based violence in the Philippines: Measuring outcomes of public policies', presentación en Forum 10, Reunión anual del Foro Mundial para la Investigación en Salud, Egipto, 29 de octubre a 2 de noviembre. Disponible en inglés en http://www.globalforumhealth.org/filesupld/forum10/F10_finaldocuments/posters/Felix_MariaLeny.pdf.

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) (2008), '¿Quién responde a las mujeres? Género y rendición de cuentas, El progreso de las mujeres en el mundo 2008/2009, Nueva York: UNIFEM. Disponible en español e inglés en <http://www.unifem.org/progress/2008/>.

Human Rights Watch (2004), *Divorced from justice: Egypt's obligations under international law*. Nueva York: Human Rights Watch. Informe disponible en inglés en <http://www.hrw.org/en/node/11887/section/9>. El comunicado de prensa en español sobre el informe se puede leer en <http://www.hrw.org/en/news/2004/11/28/egipto-garantizar-la-igualdad-de-derechos-de-la-mujer-ante-el-divorcio>.

IKNOWpolitics <http://www.iknowpolitics.org/es/homepage>

Instituto de Población de la Universidad de Filipinas (2004), *Young Adult Fertility and Sexuality Study 3*, Ciudad Quezón: Universidad de Filipinas.

Mukhopadhyay, M. y Meer, S. (2004), *Creating Voice and Carving Space: Redefining Governance from a Gender Perspective*, Ámsterdam: Instituto Real Tropical. Disponible en inglés en <http://biblio.kit.nl/scripts/mwimain.dll/839/1/1/13?RECORD#toop>.

Observatorio de Acción Internacional de los Derechos de las Mujeres para Asia y el Pacífico (IWRAP) (2003), *Producing NGO Shadow Reports to CEDAW: A Procedural Guide*, Malasia: IWRAP. Disponible en inglés en <http://www1.umn.edu/humanrts/iwrap/shadow/CEDAWNGOguideJune2003.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas (1979), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979; entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981. Disponible en http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw_sp.htm.

Organización de las Naciones Unidas (1999), *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999. Disponible en http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/opt_cedaw_sp.htm.

Rai, S. y Waylen, G. (2008), 'Introduction: Feminist Perspectives on Analysing and Transforming Global Governance', en S. Rai y G. Waylen (editoras), *Global Governance: Feminist Perspectives*, Basingstoke: Palgrave Macmillan. Libro a la venta en <http://us.macmillan.com/globalgovernance>

Shin, H. (2004), 'CEDAW and Women's Human Rights: Achievements and Obstacles', ensayo presentado en la Conferencia anual del Centro Castan para Legislación de los Derechos Humanos, denominada *Derechos humanos 2004: El año bajo examen*, Melbourne, 3 de diciembre. Victoria: Universidad de Monash. Disponible en inglés en <http://www.law.monash.edu.au/castancentre/events/2004/heisoo-shin-paper.pdf>.

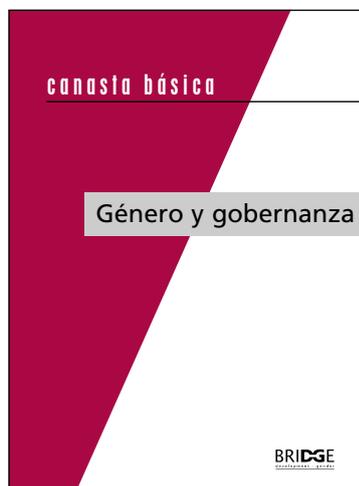
EN BREVE

¡Dinos qué piensas de esta edición!

Dirección electrónica: bridge@ids.ac.uk o *escribenos a:*

BRIDGE, IDS, University of Sussex, Brighton, BN1 9RE, Reino Unido o *fax:* +44 (0)1273 621202

EN BREVE 21 • abril de 2009



También disponible:

canasta básica

sobre género y gobernanza

Además de este boletín, el paquete incluye:

- Un *Informe general* que describe los principales temas, ejemplos de prácticas innovadoras y recomendaciones
- Una *Colección de recursos de apoyo* que incluye resúmenes de recursos clave, estudios de casos, herramientas e información para contactar a organizaciones relevantes.

El boletín *En Breve* también está disponible en francés e inglés en el sitio de BRIDGE o en versión impresa mediante solicitud a BRIDGE.

BRIDGE

BRIDGE apoya los esfuerzos de promoción y defensa y de transversalización de la perspectiva de género por parte de diseñadores de políticas y profesionales, tendiendo puentes entre la teoría, las políticas y la práctica con información accesible y diversa acerca del género. Es un servicio especializado en investigación e información sobre género y desarrollo, que forma parte de la familia de servicios en materia de conocimiento basada en el Instituto de Estudios sobre el Desarrollo (IDS) en el Reino Unido. Esta edición del boletín *En breve* fue realizada gracias al apoyo financiero del Gobierno de Canadá a través de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI), la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia y el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID) del Reino Unido. Agradecemos también a la Ayuda Irlandesa y la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (ASDI) por su continuo apoyo al programa de BRIDGE.

© Copyright: Institute of Development Studies 2009
978 1 85864 5751

Nuestro agradecimiento a Hazel Reeves por su apoyo editorial y a Emily Esplen por la revisión de este texto. Traducción del inglés: Laura E. Asturias.

Para obtener más información sobre BRIDGE, por favor contactar a: BRIDGE, Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton BN1 9RE, Reino Unido
Tel: +44 (0)1273 606261 *Fax:* +44 (0)1273 621202
Dirección electrónica: bridge@ids.ac.uk

Siyanda: una exhaustiva base de datos sobre género y desarrollo
<http://www.siyanda.org/>

BRIDGE: descarga gratuita de todos nuestros informes, incluidas las *Canastas básicas* <http://www.bridge.ids.ac.uk>



El IDS es una organización registrada de beneficencia.

Compañía de beneficencia No. 877338 limitada por garantía y registrada en Inglaterra.